



Auto No. C-370

Victoria, Caldas, veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verba Especial
Materia: Deslinde y Amojonamiento
Radicado No.: **2021 –00047–00**
Demandantes: JHON FABER TABARES RAMIREZ y ANA MARIA TABARES RAMIREZ
Demandado: JAIME EDUARDO MEDINA MORENO.

II. Dentro del presente asunto el despacho considera:

El inciso segundo del artículo 301 del código general del proceso, establece: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...).”*

El 23 de junio del año en curso, la parte demanda allegó documentos vía correo electrónico, anexando poder otorgado al abogado ULISES FIGUEROA RODRIGUEZ, para que lo representara judicialmente dentro del presente asunto.

Así las cosas y conforme a la norma transcrita se entenderá notificado por conducta concluyente el día de la notificación del presente auto, fecha a partir de la cual se le concederá el término de ley para que si es del caso, adicione, retire o modifique la contestación que aportó.

De otro lado se reconocer personería al abogado designado para los fines y bajo los efectos del poder conferido

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por notificado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General del proceso demandado JAIME EDUARDO MEDINA MORENO, de la demanda y de las providencias proferidos dentro del presente asunto.
2. CONCEDER a la parte demanda el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente auto para que solicite copia de la demanda y

sus anexos conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, además, de tres días conforme lo dispone el artículo 402 del C.G.P.

3. RECONOCER personería al abogado ULISES FIGUEROA RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



PA

L

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0215abda0b9972d125eb27a140bf78cea71ff8bddd63e02ce37dbc0917a34ab8

Documento generado en 24/06/2021 10:58:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**